



ALBERTO RAMOS SANTANA: “La Constitución de 1812 en su contexto histórico”, en *La Constitución de 1812. Estudios*. Volumen I, págs. 7-67, Fundación El Monte, Ayuntamiento de Cádiz, Universidad de Cádiz y Casino Gaditano, Sevilla, 2000, págs. 7 a 67: 61
ISBN 84-8455-000-1 (obra completa) y 84-8455-002-8(volumen I)

A MODO DE INTRODUCCIÓN: UNA CONSTITUCIÓN EJEMPLAR

Se ha destacado, con justicia, la trascendencia que la Constitución de 1812 tuvo en el desarrollo de la contemporaneidad en Europa y en América, ya que la norma gaditana se convirtió en el modelo y en el estandarte de las reivindicaciones de libertad de muchos pueblos del viejo y del nuevo continente. Irene Castells, entre otros, ha destacado como "el joven liberalismo europeo", sin dejar de lado absolutamente los textos de la revolución francesa, convirtió a la Constitución española en su "inmediata referencia, por lo que se puede decir con toda propiedad que el constitucionalismo liberal del siglo XIX comienza en Cádiz"¹; un modelo, el gaditano, que cobró más fuerza porque España se convirtió, durante la Guerra de Independencia, en un laboratorio de formas de lucha, teóricas y prácticas, contra el Antiguo Régimen. La Constitución de 1812, restaurada en España en 1820, se proyectó en los movimientos liberales europeos, y fue su bandera ideológica de tal manera que a veces, tras un movimiento revolucionario, fue impuesta tal y como salió de Cádiz, y en otras ocasiones "inspiró" textos constitucionales en otros países. En Nápoles, en Portugal, en Piamonte o en Rusia, se sintieron con fuerza los ecos revolucionarios y liberalizadores del texto gaditano, considerado por los partidarios del Antiguo Régimen como un verdadero cáncer social y político, tanto es así que, alarmados, los miembros de la Santa Alianza celebraron tres congresos -Troppau, Laybach y Verona-, para tratar de resolver la situación creada por su promulgación en España,

(1).- Irene Castells Oliván: "La Constitución gaditana de 1812 y su proyección en los movimientos liberales europeos del primer tercio del siglo XIX". Trocadero. Revista de Historia Moderna y Contemporánea, 1, 1989, pág. 120.

Portugal e Italia²; ya lo dijo con claridad el canciller austriaco Metternich: la revolución española era todavía peor que la francesa, pues la segunda había sido local, "y la española era *europaea*"³.

Pero no sólo fue europea, sino que el ejemplo constitucional gaditano saltó el Atlántico y también fue seguido en América, principalmente en las antiguas colonias del imperio español, que en el proceso emancipador y de su propia consolidación como naciones libres, siguieron el texto de la Constitución española de 1812.

Tras conocerse la restauración del absolutismo en España, después del regreso de Fernando VII en 1814, los independentistas de Nueva España proclamaron el 20 de Octubre de ese mismo año la Constitución de Apatzingán, que copiaba muchos aspectos de la gaditana, aunque adaptándolos a las circunstancias del país americano⁴, lo que confirma el carácter de referente que la Constitución de 1812 cobró desde los primeros momentos, convirtiéndose en recurso de interinidad en muchos lugares⁵, mientras se redactaba la propia constitución.

Mario Rodríguez ha analizado la influencia de "Cádiz" en el proceso libertador de Centroamérica, concluyendo como la actividad de los diputados de la circunscripción centroamericana en la Cortes de Cádiz, les sirvió para posteriormente luchar y elaborar sus propios códigos liberalizadores, ya que "el liberalismo español que se forjó en Cádiz, aportó líneas ideológicas

(2).- Juan Ferrando Badía: "La Constitución española de 1812 y el Congreso de Verona". Gades, 16, 1987, págs. 76 y 77.

(3).- Irene Castells: Art. cit., pág. 127.

(4).- Juan Ferrando Badía: "Proyección exterior de la Constitución de 1812". Ayer, 1, 1991, pág. 215.

(5).- Demetrio Ramos: "América en las Cortes de Cádiz, como recurso y esperanza". Gades, 16, 1987, pág. 116 y 117.

clave (sic) para un programa de modernización y de existencia independiente"⁶.

Una influencia que llegó a ser tan directa como la ejercida por el gaditano José Joaquín de Mora, profundo liberal que durante el reinado de Fernando VII se tuvo que exiliar en Londres, desde donde, hacia 1827, pasó a América, respondiendo a una invitación del presidente argentino Bernardino Rivadavia. Tras su estancia en Argentina viajó a Chile, donde realizó una gran actividad, destacando la redacción de la Constitución chilena, siguiendo el modelo de la gaditana de 1812. Después de residir en Perú y Bolivia -donde colaboró con O'Higgins y el presidente Santa Cruz, respectivamente-, regresó a Europa en 1837, primero de nuevo a Londres y definitivamente a España dos años después. En su periplo americano fundó periódicos, fomentó las publicaciones, ejerció la docencia universitaria... y sobre todo ejerció de asesor político e ideológico siempre con el transfondo de la Constitución gaditana como ideal⁷.

Es notorio, pues, que los ecos del código de 1812 influyeron poderosamente en el desarrollo de la libertad de muchos pueblos europeos y americanos en el primer tercio del siglo XIX, mientras

(6).- Mario Rodríguez: El experimento de Cádiz en Centroamérica, 1808-1826, México, 1984, pág. 108.

(7).- La labor de José Joaquín de Mora en América ha sido recordada por José Antonio Hernández Guerrero: "J. J. de Mora, un gaditano en Chile". Cádiz Iberoamérica, 1, 1983, págs. 31 a 33. También por Juan Torrejón en el "Prólogo" al libro de Nora L. Siegrist de Gentile: José Joaquín de Mora y su manuscrito sobre la industria y el comercio de España hacia 1850, Cádiz, 1992.

Conviene citar, por su escasa difusión en España -pese a ser muy conocida en América-, que la, desgraciadamente desaparecida, revista Cádiz Iberoamérica, editada anualmente en Cádiz entre 1983 y 1992 -diez números-, publicó varios trabajos de investigadores americanos y españoles sobre la relación de las Cortes y Constitución de Cádiz con los países americanos.

que, paradójicamente, su huella trató de borrarse en la España del momento, aunque su influencia es notoria en el constitucionalismo español decimonónico.

Cabe preguntarse, por tanto, como y en que contexto sociopolítico se pudo gestar la Constitución de 1812, una Constitución que dejó de ser gaditana y española, para convertirse en un referente casi universal.

ESPAÑA A PRINCIPIOS DEL SIGLO XIX: UN ESTADO EN CRISIS

Al comenzar el siglo XIX España está inmersa en una difícil situación. La centuria dieciochesca se había despedido con una importante epidemia de fiebre amarilla que penetra -como en otras ocasiones-, por Cádiz en el verano del año 1800, desde donde continuó su trágico viaje hacia Jerez, Sevilla, Medina Sidonia, Málaga, Córdoba, Granada, Murcia, Cartagena, Alicante, Valencia y otras varias poblaciones andaluzas y levantinas..., en un periplo que, pese a períodos en los que pareció que la enfermedad había remitido, se prolongó hasta 1804⁸. Pese a que parece no alcanzó otras regiones, el pánico se apoderó de los españoles, adoptándose en muchas ciudades españolas - caso de Madrid, Salamanca o Alcalá de Henares-, precauciones, que alcanzaron, incluso, al cierre de sus fronteras por parte de las autoridades francesas.

La epidemia, como es conocido, coincidió con unos años de malas cosechas, período en el

(8).- La fiebre amarilla volvió a España entre 1810 y 1813, en 1819, 1821, 1861-62 y 1870. Una descripción del desarrollo de la enfermedad en Mariano y José Luis Peset: Muerte en España (política y sociedad entre la peste y el cólera), Madrid, 1972; también en Jordi Nadal: La población española (siglos XVI a XX), Barcelona, 1984.

que el fantasma del hambre acechó a la población española. Pero, además, la hambruna de 1803-1805 coincidía con un período de guerra latente -a veces abierta-, con Inglaterra, como consecuencia de la paz de Basilea, firmada el 22 de julio de 1795, paz que significó la vuelta de España a una alianza con Francia -heredera lejana de los "pactos de familia"-, y a la ruptura con los ingleses.

La alianza entre España y Francia se consolidó con las firmas de los tratados de San Ildefonso, el primero suscrito en agosto de 1796, por el que España ponía su flota a disposición de Francia, y el segundo, y más importante, firmado en 1800, y que, además de la cesión de la Luisiana a Francia -a cambio del reino de Etruria para el yerno de Carlos IV, el príncipe Luis de Parma-, supuso la declaración de guerra a Portugal para apoyar la estrategia napoleónica frente a Inglaterra. Así, desde el 27 de enero de 1801, el pueblo español, que seguía con preocupación el desarrollo de la epidemia de fiebre amarilla, se veía inmerso en una confrontación bélica con tres frentes -en Galicia, Andalucía y Extremadura-, aunque fue en la última región donde la batalla fue más encarnizada. El Tratado de Badajoz, de 6 de junio de 1801, puso fin a la guerra, y en marzo de 1802 se firmaba el Tratado de Amiens, que restablecía la paz entre Francia, Inglaterra y España, y por el que nuestro país ratificaba la anexión de Olivenza, entregaba a Inglaterra la Isla de Trinidad y recuperaba la isla de Menorca.

Tras un breve período de paz, que -en medio de la hambruna-, permitió una leve recuperación del comercio americano, nuevos planes del emperador francés, en esta ocasión su proyecto de invasión de las Islas Británicas, obligaron a otra alianza con Francia en 1804. La nueva confrontación, que se desarrolló primordialmente en el mar, se cerró con la victoria inglesa sobre la flota hispano-francesa en Trafalgar, el 20 de octubre de 1805. Todavía una última y forzada alianza de España con Francia se estableció en 1807. Tras la paz de Tilsit con el zar Alejandro I de Rusia, Napoleón se volvió otra vez hacia el enemigo inglés, pensando socavar su poder comercial con la invasión de Portugal. Por el Tratado de Fontainebleau, en octubre de 1807, España y Francia acordaron el reparto de Portugal, del que se beneficiarían de inmediato el príncipe Luis de Parma, el

yerno de Carlos IV ya soberano de Etruria, que se apropiaría del norte; Manuel Godoy, convertido en Príncipe de los Algarves, dejando el centro de Portugal por decidir bajo que soberanía quedaba.

Para lograr tan apetitosos resultados, Francia requería permiso para que sus tropas atravesaran España. Napoleón mostró su amable disponibilidad para que su ejército conquistara Portugal, cediendo la zona centro de la hipotética conquista al propio Carlos IV, pidiendo como compensación una parte de España, desde el Norte del Ebro hasta los Pirineos, a lo que el monarca español y Godoy no tuvieron mas remedio que oponerse.

Para entonces los rumores sobre la salida de España, hacia América, de la familia real, y la inquietud por la presencia francesa, se habían disparado entre los españoles, y, tratando de transmitir tranquilidad, el propio Carlos IV debió explicar las razones por las que varios cuerpos armados se concentraron en Aranjuez:

"Respirad tranquilos: sabed que el ejército de mi caro aliado el Emperador de los franceses atraviesa mi reino con ideas de paz y de amistad. Su objeto es trasladarse a los puntos que amenaza el riesgo de algún desembarco del enemigo y que la reunión de los cuerpos de mi guardia ni tiene el objeto de defender mi persona ni acompañarme en un viaje que la malicia os ha hecho suponer como preciso"⁹.

Mientras, una conspiración contra Manuel Godoy, al que se culpaba de la situación, se había fraguado, teniendo como eje al propio Príncipe de Asturias, y en la que participaban influyentes miembros de la nobleza como los Duques del Infantado y de San Carlos, el Marqués de Ayerbe, los Condes de Orgaz y de Montijo, don Antonio Pascual, hermano de Carlos IV, y, al parecer, con la colaboración de agentes franceses. La revuelta de Aranjuez, iniciada la noche del 17 de marzo de

(9).- Manuel Espadas Burgos y José Ramón Urquijo Goitia: Guerra de la Independencia y época constitucional (1808-1898). Historia de España, 11, Madrid, 1990, pág. 14.

1808, apenas encontró resistencia y Godoy fue hecho prisionero el día siguiente. Pero la conspiración apuntaba a un objetivo superior: la abdicación de Carlos IV y la entronización del príncipe Fernando, renuncia al trono que, justificada por razones de salud en un texto que se le presentó a la firma, el monarca signó la tarde del 19.

Una abdicación de la que dos días más tarde se arrepentiría Carlos IV, firmando un manifiesto que decía:

"Protesto y declaro que todo lo manifestado en mi decreto del diez y nueve de Marzo abdicando la Corona en mi Hijo, fue forzado, por precaver mayores males, y la efusión de sangre de mis queridos vasallos, y por tanto de ningún valor. Yo el Rey. Aranjuez y marzo veinte y uno de mil ochocientos y ocho"¹⁰.

A pesar de la protesta de su padre, el 24 de marzo entraba triunfalmente en Madrid, en medio de las aclamaciones de un pueblo entusiasmado, el recién proclamado Fernando VII.

Pocas horas antes había llegado a Madrid el general Joaquín Murat, lugarteniente de Napoleón, que sin hacer caso a la entrada del Fernando en Madrid, ni tan siquiera acudió a presentar sus respetos al Monarca recién estrenado. Sin embargo, Fernando VII se volcó con el representante del emperador de Francia, esperando con ello su reconocimiento como rey de España, y dejando claro que Napoleón se había convertido en el árbitro de la situación, una posición que se vio confirmada

(10).- Fidelísimos españoles. Decreto de la Junta de Gobierno, dado en Madrid el 8 de Mayo de 1808, y suscrito por Bartolomé Muñoz, informando de sucesivos decretos y cartas de Carlos IV, en los que protesta su abdicación, se encomienda a Napoleón y nombra su Lugarteniente al Duque de Berg. Agradezco a don José Pettenghi la copia que me proporcionó de este interesante documento.

con la carta que Carlos IV le envió, protestando por los acontecimientos de Aranjuez y "poniéndose en todo y por todo a su disposición"¹¹.

Está claro que la situación de España era la de un país y un estado en crisis, pues a las dificultades de comienzos de siglo, con la epidemia, le habían seguido la hambruna entre el campesinado, la quiebra del comercio con América, y las sucesivas guerras, con gran desgaste de hombres y merma de fondos del presupuesto nacional. Por otra parte, lo que se consideraba "el mal gobierno", había conducido a una situación política de dependencia del exterior -necesidad de mantener una alianza, con Francia o con Inglaterra, que siempre conducía a una guerra-, situación que se veía incrementada con los enfrentamientos familiares que provocaron el motín de Aranjuez.

Los acontecimientos desembocan en el doble viaje de la familia real -Carlos IV por una parte, y Fernando VII por otra-, a Bayona, donde ambos esperaban contar con el respaldo de Napoleón para asegurarse el trono de España. En Madrid quedaba una Junta Suprema de Gobierno, que, sin recursos apenas para el ejercicio de la autoridad, recibió instrucciones de Fernando de mantener buenas relaciones con el jefe del ejército francés.

En Bayona, Napoleón jugó con Carlos IV y Fernando VII hasta conseguir la renuncia de ambos a la corona española, que el emperador francés cedió a su hermano José, mientras, para guardar las formas, convocó la que se conoce como Asamblea de Bayona, encargada de dar a los españoles una Constitución.

Sin embargo los sucesos en España transcurrieron de manera diferente a lo pensado por Napoleón, quien parece que quiso asegurar el cambio dinástico forzando el abandono de Madrid de toda la familia Borbón. La pretendida salida de la infanta María Luisa y del infante don Francisco de Paula provocaron los hechos del 2 de Mayo de 1808, con la intervención del pueblo de Madrid tratando de impedir su marcha y enfrentándose a las fuerzas de la guarnición francesa. A las pocas

(11).- Fidelísimos españoles.

horas el levantamiento popular se generalizaba en Madrid por la Puerta del Sol, el barrio de Lavapiés, la Puerta de Toledo, etc. Tras la lucha callejera llegó la tremenda represión del día tres, que Goya plasmó genialmente en los "Fusilamientos de la Moncloa".

LA REVUELTA POPULAR

Los hechos de Madrid tuvieron eco en toda España. Se ha discutido sobre si el levantamiento popular fue espontáneo o inducido¹². La realidad es que la sublevación contra los franceses se desarrolló en España a lo largo de todo el mes de Mayo, siguiendo siempre un esquema similar, lo que le da un carácter casi de unanimidad a la reacción contra las tropas francesas. La coincidencia de fechas y las semejanzas en las formas de sublevación, pudieran confirmar la existencia de un cierto plan previo de levantamiento elaborado en Madrid y transmitido, por diversos medios, a otras provincias. Pero si la sublevación tuvo éxito en muchos y diferentes puntos de España fue porque se presentó la intromisión francesa en los asuntos del país, no sólo como una usurpación de la dinastía, sino, lo que parece más importante, como un ataque a valores tradicionales del Antiguo Régimen asumidos por el pueblo español, como una agresión a principios ideológicos y mentales como la religión, la monarquía tradicional española y la independencia nacional.

Por otra parte, la ausencia de los reyes de España -fuera el titular de la corona quien fuera, aunque la revuelta se hace normalmente evocando el nombre de Fernando-, provocaba una situación de vacío de poder que, ante la falta de autoridad de la Junta de Gobierno -que, además, terminó poniéndose a las órdenes de Murat-, y la nula reacción del Consejo de Castilla, sólo pudo cubrirse

(12).- Sobre este asunto y otros de interés, José Andrés-Gallego: "El proceso constituyente gaditano: cuarenta años de debate". gades, 16, 1987, págs. 119 a 140.

con la formación de unos poderes nuevos, sustitutivos, emanados de la "voluntad popular": las Juntas locales y provinciales.

Es evidente que existió una gran disparidad, incluso contradicciones, en los planteamientos ideológicos de las Juntas¹³, así como que el sustrato ideológico de las mismas no era popular. En este sentido hay que recordar que el nivel cultural, incluso de alfabetización de los españoles era muy bajo, por lo que no puede extrañar que, tras los tumultos callejeros, fueran llamados a dirigir los nuevos organismos hombres relacionados con el poder en la etapa precedente, incluso autoridades anteriores y las "fuerzas vivas", de esta forma "el pueblo", voluntaria o forzosamente, no accedió a los recién formados órganos de gobierno, de manera que, como se ha dicho, "no fue el pueblo llano quien protagonizó, más allá de los primeros meses, el movimiento revolucionario"¹⁴. En la constitución de la Junta de Gobierno de la Real Isla de León, efectuada el 2 de Junio de 1808, en la que se especifica la representación de cada componente, tenemos un buen ejemplo, pues los electos fueron:

"El Alcalde Mayor interino de la villa, D. Juan de Santa Cruz; D. Miguel de Armida, Cura rector de la iglesia parroquial, por el estado eclesiástico; el Marqués de Ureña, por la nobleza; D. Francisco María de Yepes, Capitán de Navío de la Real Armada; D. José Rodríguez de Camargo, Comisario de Marina, por el Ministerio de Marina; D. Antonio Roberto Valois, por el Ayuntamiento y como su Regidor decano; el licenciado D. Francisco de Paula Vilches, Abogado de los Reales Consejos, *por el*

(13).- Al respecto, Antonio Moliner: "La peculiaridad de la revolución española de 1808". Hispania, 166, 1987, págs. 629 a 678.

(14).- Manuel Pérez Ledesma: "Las Cortes de Cádiz y la sociedad española". Ayer, 1, 1991, pág. 171.

pueblo; D. Bartolomé Caula Gómez, para Secretario"¹⁵.

El caso de Cádiz, desde los inicios de los rumores sobre lo ocurrido en Madrid, hasta la revuelta de fines de Mayo, seguida de la elección de la Junta, también es paradigmático¹⁶.

Después de la derrota hispano francesa en Trafalgar en 1805, la ciudad gaditana comenzó a sufrir un largo bloqueo por parte de la escuadra inglesa que se prolongaría prácticamente hasta mediados de 1808, bloqueo que encontraba una doble justificación, pues además de cerrar el principal puerto español del comercio atlántico, en la bahía de Cádiz se refugió la escuadra francesa tras la derrota.

Tras la insurrección madrileña del 2 de Mayo, y aunque el levantamiento popular no tuvo no tuvo una secuencia inmediata en Cádiz, a la escuadra francesa sita en la bahía, al mando de Rossilly, se le ordenó prepararse para cualquier eventualidad, preparativos que pudieron ser observados desde Cádiz, y que generaron un clima de desconfianza.

El 2 de Mayo, el gobernador de Cádiz y Capitán General de Andalucía, Francisco Solano, Marqués del Socorro, se encontraba, en cumplimiento de órdenes, de la Junta Suprema de España, colaborando con los franceses en Badajoz. Obedeciendo un mandato de Murat se dirigió hacia

(15).- Cfr. Adolfo de Castro: Cortes de Cádiz. Complementos de las sesiones verificadas en la Isla de León y en Cádiz. Extractos de discusiones, datos, noticias, documentos y discursos publicados en periódicos y folletos de la época. Madrid, 1913, t. I, pág. 18.

(16).- Todas las referencias a Cádiz, mientras no se indique expresamente, están extraídas de Alberto Ramos Santana: Cádiz en el siglo XIX. De ciudad soberana a capital de provincia. Madrid, 1992.

Cádiz, pues todos los militares españoles con mando en tropa recibieron instrucciones de la Junta Suprema de obedecer al nuevo Soberano francés, y por tanto, a Murat, su jefe militar.

Al parecer, Solano era uno de los militares españoles que menos confianza inspiraban tanto a Napoleón como a Murat, quien pensó que en Cádiz, donde estaba la escuadra francesa, estaría bien controlado. Solano llegó a Cádiz a mediados de Mayo y desde el primer momento, en un reducido círculo de confianza, sus palabras y sus actos demostraron que las suspicacias de los franceses estaba justificada, pues mostraba su convencimiento de que la guerra contra Francia era inevitable.

Tras el levantamiento de Sevilla el 26 de Mayo, visitó a Solano el conde de Teba, enviado de los insurrectos sevillanos, para tratar de provocar la reacción de Cádiz. Pero la situación en la ciudad era muy difícil, pues además de los buques de Rossilly en la bahía, Solano recordó la existencia de la flota inglesa bloqueando la ciudad, sin que se supiera a ciencia cierta que actitud tomarían. Por otra parte, en algunos corrillos circulaba el rumor, malintencionado, de un supuesto afrancesamiento del Marqués del Socorro.

No obstante, terminada la reunión con el emisario sevillano, Solano convocó una reunión en la que participaron el comandante General del Departamento Marítimo, Juan Joaquín Moreno y a otros prestigiosos jefes de la milicia como el Príncipe de Monforte, Tomás de Morla, Manuel de la Peña, Juan Ruiz de Apodaca, Juan Ugalde, Gerónimo Peinado, Narciso de Pedro y José del Pozo, quienes coincidieron con Solano en lo peligroso que era declararse abiertamente contrarios a Napoleón, teniendo a la escuadra Rossilly atenta a cualquier contingencia, por lo que acordaron, por una parte, preparar a las tropas para la acción, y por otra, tratar de apaciguar a la población gaditana, publicando para ello un bando el día 28 por la noche.

Pero entre la población reinaba una gran excitación y lo que era una muestra de prudencia se interpretó como traición. Un numeroso grupo de gaditanos se dirigieron hacia la plaza de los Pozos de la Nieve, donde vivía Solano, exigiendo la declaración de guerra contra Francia. Mientras que Solano trataba de contemporizar con los congregados ante su casa, otro grupo asaltó la residencia del

cónsul francés Mr. le Roy quien, tras una accidentada huida a través del convento de San Agustín¹⁷, logró refugiarse en la escuadra francesa. De inmediato Rossilly ordenó prepararse a sus tropas para la batalla, rodeando los buques españoles surtos en la bahía y ordenando patrullar con lanchas por el Trocadero.

Al amanecer del día 29 Solano reunió a las autoridades civiles y la Junta de generales, comunicándoles su disposición para seguir los deseos gaditanos e intentar el control de la escuadra de Rosilly. Pero una muchedumbre encolerizada, y desconfiada, se adelantó a los acontecimientos pasando a la acción. Asaltaron el parque de artillería y, armados, se dirigieron a casa del marqués del Socorro, que no pudo convencerlos de su sinceridad. Tras una azarosa persecución, Solano fue detenido por la turba excitada, que lo condujo a golpes y empujones en dirección a San Juan de Dios para ahorcarlo, pero en el camino, para evitarle tan afrentosa muerte, un íntimo amigo, Carlos Pignatelli, lo atravesó con su espada, y otro amigo, el magistral Cabrera, consiguió salvar su cuerpo.

Los disturbios callejeros no terminaron ahí, y otras "personas notables"¹⁸ de la ciudad sufrieron ataques y destrozos en sus propiedades, entre ellas Francisco Huarte, Regidor perpetuo de la ciudad.

Tras la muerte de Solano, fue aclamado como su sucesor Tomás de Morla, -que había participado en la Junta que aconsejaba la prudencia-, quien no pudo evitar que el tumulto continuara por las calles de Cádiz.

Para tratar de apaciguar los ánimos, Morla ordenó publicar un bando que había sido redactado por su antecesor, Solano, aceptando las propuestas de la Junta de Sevilla,

(17).- Adolfo de Castro: Historia de Cádiz y su provincia desde los remotos tiempos hasta 1814. Cádiz, 1858. pág. 582. Citamos por la edición facsímil publicada en Cádiz, 1982.

(18).- *Ibidem*, pág. 592.

con lo que logró calmar a los revoltosos, y los gaditanos se fueron preparando para la defensa de la ciudad. El ataque a la escuadra francesa, que con tanto ardor e inmediatez se había exigido, se realizó a las diez días del mando de Tomás de Morla, que gobernaba con el asesoramiento de una "Junta de observación y defensa" formada por militares y civiles, algunos de ellos, los mismos que colaboraban con Solano. Formaron la Junta gaditana, con Morla de presidente, "el obispo, el deán don Francisco Carasa y el magistral don Antonio Cabrera por el cabildo eclesiástico; el juez de lo civil don José Montemayor, y el de lo criminal don José Cubillas, don Joaquín Gutiérrez de la Huerta, síndico procurador mayor, el síndico personero don Manuel de Micheo, y los regidores perpetuos y electivos don Pedro de Sistos, don Lucas Ignacio Fernández y don Ángel Martín de Iribarren por la ciudad; los mariscales de campo don Juan de Ugalde y don José del Pozo, el brigadier don José Ignacio Álvarez Campana, teniente rey de esta plaza, el marqués de Villavicencio coronel del provincial de Jerez u otro de los coroneles de los cuerpos alternando, por milicia; el intendente del ejército don Pedro Simón de Mendinueta, administrador de la aduana, por lo respectivo a Hacienda; el prior de Santo Domingo y el guardián de Capuchinos por las comunidades religiosas; y el cónsul don Juan Miguel de Carlos y don Dámaso Joaquín de Sampelayo, diputado del comercio, uno y otro en representación del de Cádiz; y secretarios un capitán del regimiento de Irlanda y un teniente del de Burgos"¹⁹.

El día 31 se juró rey de España e Indias a Fernando VII, consumándose así el acto de desobediencia al francés, y por fin, el día 9 de junio Morla pidió al almirante francés Rosilly la

(19).- Adolfo de Castro: Historia de Cádiz..., págs. 603 y 604.

rendición. Ante la negativa, se inició una batalla dirigida en el bando español por el general Moreno, secundado por Ruiz de Apodaca. Cinco días duró la refriega, que terminó el día 14 con la rendición de Rossilly ante Ruiz de Apodaca, cuando las municiones de los españoles escaseaban. La rendición permitió, por otra parte, que los ingleses levantaran el bloqueo a que sometían a Cádiz desde los días de Trafalgar.

La autoridad de Morla creció con la victoria que, en verdad, se puede considerar la primera batalla de la Guerra de la Independencia. En Cádiz, rebotante de optimismo, se empezaron a producir alistamientos de voluntarios, que se preparaban para la guerra contra el ejército invasor de Napoleón. Se formaron así las "Milicias para la defensa de Cádiz", que más tarde fueron conocidos como "Voluntarios distinguidos".

Sin grandes incidencias, aparte del arresto precautorio de los ciudadanos franceses, la vigilancia de los soldados de Napoleón derrotados, y algún otro tumulto -como los ocurridos a finales del año 1808 y en febrero de 1809-, vivió Cádiz los acontecimientos bélicos de la Guerra de Independencia, hasta que en 1810 el ejército de Napoleón puso cerco a la ciudad.

LA CONCENTRACIÓN DEL PODER EN LA JUNTA CENTRAL

El caso gaditano, como el de la Isla de León, y tantos otros ocurridos en España, confirman lo que más arriba comentábamos. El tumulto popular, más que menos dirigido, dejaba lugar a la formación de unas Juntas integradas por las anteriores autoridades civiles y eclesiásticas, sin que faltara la nobleza, y personas reconocidas por su actividad profesional o mercantil, como ocurrió en Cádiz. Unas Juntas cuya misión estuvo dirigida, fundamentalmente, al mantenimiento del orden público y la defensa, y que, en general, "discurrió por pautas poco innovadoras, incluso con

llamativas manifestaciones de adhesión a la mentalidad tradicional"²⁰.

También se ha destacado que el sustrato doctrinal e ideológico no era -no podía serlo-, popular. De ahí la necesidad permanentemente mostrada en estos, y siguientes, años de utilizar recursos e imágenes simbólicas²¹ y didácticas para explicar al pueblo las reformas y las medidas que se iban adoptando²². Y en esa búsqueda de procedimientos didácticos, se recurrió a la forma más generalizada, en la época, de difusión de un pensamiento, la predicación religiosa o los "catecismos", instrumento ideal para transmitir a la mayoría contenidos doctrinarios²³.

(20).- Manuel Morán Orti: "La formación de las Cortes (1808-1810)". Ayer, 1, 1991, pág. 17.

(21).- La representación y difusión de una imagen, aunque sea distorsionada, tenía, y en buena medida sigue teniéndola, unos efectos propagandísticos muy rentables. José Bonaparte quedó denigrado como "Pepe Botella" y Fernando VII pasó a ser "el deseado" por el pueblo español.

(22).- Sobre la utilización de símbolos e imágenes para la transmisión de ideas, es recomendable la obra de Jan Starobinsky: 1789. Los emblemas de la razón, Madrid, 1988. También, aunque aparentemente de tema más limitado, Daniel Arasse: La guillotina y la figuración del terror, Barcelona, 1989.

(23).- José Muñoz Pérez destacó que para la transmisión de ideas se recurrió a los "catecismos" por considerarlos un método sencillo y elemental para la formación política del pueblo. Cfr. "Los catecismos políticos: de la Ilustración al primer liberalismo español, 1808-1822". Gades, 16, 1987, pág. 196.

A partir del 25 de septiembre de 1808 los poderes locales y provinciales, que funcionaban de manera autónoma, confluyen en la formación de una necesaria unidad de dirección de la guerra y la política nacional independiente, con la formación de la Junta Central²⁴, organismo de gobierno supremo que casi de inmediato pasó a estar presidido y controlado por personalidades ilustradas, que habían ostentado cargos destacados durante el reinado de Carlos IV, e incluso el de Carlos III: Floridablanca fue elegido Presidente de la Junta Central Suprema, hasta su muerte en Diciembre de 1808.

La personalidad de Floridablanca, como la del influyente Jovellanos, son indicativas del carácter que se quiso dar a esta nueva forma de gobierno, diferente a otras posibilidades como pudiera ser la formación de una Regencia. La Junta Central se presenta así como un organismo reformista al estilo ilustrado, por lo que logró incluso el apoyo del "partido aristocrático", que siendo partidario del sistema de Regencia, consintió con la Junta Central como una forma de limitar el poder autónomo de las Juntas locales y provinciales, que habían dado muestras de tener unos planteamientos más revolucionarios.

Las posiciones en favor de la Regencia -como órgano sustitutivo tradicional-, o de la Junta Central -como órgano nuevo surgido de circunstancias excepcionales-, han quedado ejemplificadas en las posturas adoptadas por Jovellanos y Quintana²⁵. El primero, del que no se puede cuestionar su posicionamiento reformista, era partidario de la Regencia por considerarla más acorde a la tradición jurídica española, remitiendo a "las Partidas"; el impulsor del Semanario patriótico expresa la

(24).- Manuel Pérez Ledesma ha recordado, siguiendo a Quintana, que la formación de la Junta Central respondía a ciertos principios federativos comunes a una dinámica revolucionaria. Art. cit., pág. 171.

(25).- Manuel Morán Orti: Art. cit., págs. 21 y 22.

interpretación revolucionaria, según la cual, dada la inexistencia de la antigua Constitución histórica española, la nación insurrecta tenía derecho a pactar de nuevo su realidad social y política.

El segundo planteamiento, el pactista -que no estaba exento de cierto reconocimiento, al menos desde mediados del siglo XVIII²⁶-, era el expuesto por un buen número de las Juntas recién formadas. La de la Real Isla de León, constituida el 2 de Junio de 1808, ese mismo día daba a conocer una proclama en la que se decía:

"Españoles, nobles fieles habitantes de la Real Isla de León: La ambición del tirano de Francia ha llegado a nuestro territorio. El que pudo con la fuerza y con la astucia erigirse monarca de su nación misma, ha sabido con el engaño invadir el suelo español y destronar la Familia Real, usurpando la Corona al poseedor.

Napoleón, llamado protector y auxilio de un príncipe desgraciado, ha sido el mayor enemigo, que atacó su inocencia, causándole el despojo de su Trono contra los más sagrados derechos. Fernando VII es nuestro Rey por la abdicación solemne del 19 de Marzo, sin que lo impida ni una protesta inválida ni una renuncia forzada hecha entre las armas francesas en aquel país extranjero. Cuando estuviésemos por la separación de los derechos al Trono (que no estamos), aun entonces no habría de constituirse éste en Napoleón, por pertenecer a la Nación el dominio de la Corona. Sí, españoles: un Rey erigido sin potestad no es Rey, y la España está en el caso de ser suya la soberanía por la ausencia de Fernando, su legítimo poseedor"²⁷.

(26).- José Andrés-Gallego: "El concepto popular de libertad política en la España del siglo XVIII". En: De la Ilustración al romanticismo. II Encuentro: servidumbre y libertad, Cádiz, 1987, págs. 63 a 90.

(27).- Demostración de la lealtad española; colección de proclamas, bandos, órdenes, discursos, estados del Ejército y

Sea cual fuere la forma del gobierno provisional, parece aceptado que las dos opciones planteaban la necesidad de convocar Cortes, sin entrar ahora a dirimir qué Cortes. La noticia, más o menos conocida, de que el propio Fernando VII desde Francia había ordenado convocarlas reforzaba ambas posiciones, y las peticiones para que se reunieran Cortes se repetían por el territorio nacional.

En agosto de 1808 se publicaba en Valladolid el Voto de un español, proclama atribuida a Antonio Peña, que comenzaba diciendo: "Españoles: No basta vencer Ejércitos enemigos para ser felices", para más adelante realizar su propuesta de futuro:

"...pero desde ahora establezcamos un Gobierno firme y liberal que afiance en el Trono de España a Fernando y sus sucesores y asegure para siempre la libertad y demás derechos de la nación.

Una monarquía hereditaria en cabeza de Fernando y sus descendientes es la forma de Gobierno que debemos adoptar; pero bajo una Constitución que modere y fije los límites de la Autoridad real y arregle las relaciones que debe haber entre la Nación y el Rey. Nuestras antiguas Cortes, mejor organizadas, serían el antemural, como en otro tiempo lo fueron del poder absoluto y arbitrario del Rey y sus Ministros. En ellas manifestará la Nación al Rey las necesidades del Estado y acordará con él lo que convenga al bien de entrambos. Un Consejo de Estado, compuesto de españoles honrados, patriotas y sabios ilustrará y fijará la voluntad del Rey y le libertará de la perfidia y las asechanzas de sus Ministros. Y un senado o Cámara Alta nacional velará sobre la observancia de la Constitución... Y en fin, el

relaciones de batallas publicadas por las Juntas de Gobierno o por algunos particulares en estas circunstancias. Cádiz, 1808.

Cfr. Adolfo de Castro: Cortes de Cádiz, págs. 18 y 19.

orden judicial o la Administración de Justicia estará encargada a Tribunales consagrados a este sólo objeto, sin intervención ninguna en lo gubernativo, político o económico de la Nación²⁸".

Casi al mismo tiempo, bastante más al sur, en Cádiz, se difundía la reimpresión de una proclama o "carta", supuestamente fechada el día 6 del mes de Agosto, en la que se podía leer:

"Representantes ilustres que formáis en las varias provincias del continente español las Juntas Supremas que velan en los objetos de la defensa y de la seguridad pública, congregaos en Madrid y estableced allí un Gobierno central y uniforme que anuncie la iniciativa para juntar unas Cortes o Estados Generales, establecer de consuno una Constitución política, pero con pausa y madurez, que sea la égida de la libertad civil y política de nuestra Patria, de si independencia e integridad,..."²⁹.

(28).- Cfr. Adolfo de Castro: Cortes de Cádiz, págs. 33 a 35.

(29).- Proclama a los españoles y a la Europa entera del africano Numida Aben-Humeya, Raid de la familia de los antiguos abencerrajes y doctor de la ley sobre el verdadero carácter de la Revolución francesa y de su jefe Napoleón, y sobre la conducta que deben guardar todos los Gobiernos en hacer causa común con los españoles para destruir el de una gente enemiga por sistema y necesidad de todas las instituciones sociales. Obra traducida del árabe vulgar al castellano por D.M.S.G.S., reimpresa por D. Josef Aril, en Cádiz, 1808.

En la "Colección del fraile" se localiza un ejemplar de esta proclama editada en Madrid en el mismo año. Ana María Freire López: Índice bibliográfico de la colección documental del fraile, Madrid, 1983, pág. 307.

Sin embargo, la situación política, por la necesaria unificación del mando, y la propia situación de guerra, forzarán el retraso y aconsejaron una "mayor meditación y examen" como expusiera Jovellanos en Octubre de 1808³⁰.

Pero el desarrollo de los acontecimientos bélicos, negativo para las fuerzas españolas, forzarán un cambio en la situación transcurrido el primer trimestre de 1809. La situación, que estaba deteriorando la imagen de la Junta Central y provocando la pérdida de confianza en su gestión, aconsejaba elaborar una nueva Constitución que fuera marco y garantía del proceso reformista. A mediados de Abril se retoma con insistencia la necesidad de la convocatoria de Cortes, y se reiteran las propuestas de realizar una consulta a la opinión pública, dictamen cuya solicitud se anunciaba en el decreto del 22 de Mayo³¹, y que se concreta en la circular de 24 de Junio de 1809.

La "consulta al país" -que planteaba cuestiones tan básicas como si las Cortes debían seguir el modelo estamental, o reunirse en base a la población de España; o si deberían existir una o dos cámaras-, se convirtió en una consulta a algunos notables y "hombres sabios", confirmando, una vez más, el alejamiento de todo el proceso ideológico del pueblo, aunque se hiciera en beneficio del pueblo, como diría Antonio Capmany:

"Se debe suponer que todas las innovaciones y reformas que se propongan y ventilen en las Cortes habrán de recaer en su mayor parte sobre el clero y nobleza

(30).- Manuel Morán Orti: Art. cit. pág. 22.

(31).- "Para reunir las luces necesarias a tan importantes discusiones, la Junta consultará a los Consejos, Juntas superiores de las provincias, Tribunales, Ayuntamientos, cabildos, Obispos y Universidades, y oirá a los sabios y personas ilustradas". Decreto de la Junta central de 22 de Mayo de 1808. Cfr. Adolfo de Castro: Cortes de Cádiz, pág. 67.

porque, en cualquier de ellas, el pueblo sólo va a ganar y no a perder"³².

La consulta, como se ha dicho, fue respondida por una serie de personalidades reconocidas, y en general son conocidos los informes que se emitieron. Recordemos aquí tan sólo la opinión emitida por el Ayuntamiento de Cádiz y por el abogado gaditano José Manuel de Vadillo.

Los regidores gaditanos nombraron una comisión compuesta por José Serrano Sánchez, Regidor perpetuo, José López del Diestro, Regidor electivo, Manuel Derqui y Fassara, diputado del común, Joaquín Antonio Gutiérrez de la Huerta, procurador mayor y José Mollá³³. En su informe, los comisionados gaditanos realizaban un erudito y profundo estudio de la historia de las Cortes en España, para concluir que la institución había servido siempre como freno a las ambiciones de los monarcas, y defensa de los derechos de los españoles, y tras argumentar ideas como que

"las Cortes no solamente tienen poder para hablar, sino para obrar más de lo que ordinariamente se piensa, y tanto, cuanto la Monarquía necesita para su arreglo",

pedían el voto en Cortes para la ciudad de Cádiz recurriendo a la teoría del pacto entre los ciudadanos y el rey:

"Para consolidar el Gobierno, es necesario restablecer los pactos sociales entre el Soberano y los ciudadanos, conforme a la antigua Constitución de la Monarquía.

Este es el voto unánime de la Nación y el objeto lisonjero, como justo, que V.M. le

(32).- *Ibidem*, pág. 31.

(33).- De José Mollá cuenta Adolfo de Castro que habiendo sido nombrado para la Junta de Bayona en mayo de 1808, excusó su participación por la necesidad de atender sus negocios mercantiles y "por padecer de almorranas", lo que se consideró siempre en Cádiz una burla. *Ibidem*, pág. 67.

tiene anunciado"³⁴.

Por su parte, José Manuel de Vadillo, tras considerar que resolver el asunto relativo a la conveniencia de convocatoria de Cortes es muy fácil:

"...encárguese el establecimiento y custodia de estas leyes a quienes sean interesados en su subsistencia, y como lo es forzosamente la masa general de la Nación, dedúcese de aquí que a toda ella deberá confiarse el cuidado del establecimiento, permanencia, corrección o anulación de dichas leyes, según juzgase más conveniente al bien común; y siendo imposible que la nación entera concurra individual y simultáneamente a este ejercicio de sus derechos, por eso es indispensable la legítima representación nacional"³⁵.

Pero, quizás, la aportación más interesante de Vadillo la realiza cuando habla de la representación en las Cortes de los americanos. Tras recordar que las colonias fundadas por los griegos formaban un único sistema de federación, expone que ya ha pasado la época de "la tiranía feroz", y considera que ya ha llegado el momento de procurar "el bien universal", por eso,

"...nuestros hermanos e hijos que habitan aquel vasto y hermoso continente merecen,..., todos los respetos de nuestra gratitud, aun cuando asimismo no lo exigiera por otro lado la justicia. Presida, pues, ésta ya a todas nuestras relaciones para estrechar más y más nuestros tiernos e indisolubles lazos, y convénzanse ellos mismos de la sinceridad de nuestros deseos. Vengan a tomar parte activa y a

(34).- *Ibidem*, págs. 71 y 72.

(35).- Escritos presentados al gobierno español el año de 1809, Cádiz, 1809. Cfr. Adolfo de Castro: Cortes de Cádiz, pág. 61.

consolidar la grande obra de nuestra común felicidad, y sentados en el Congreso augusto de la Nación, sepan la conducta de los Ministros responsables a ella de sus operaciones, y discutan y acuerden y resuelvan los grandes intereses del estado por los medios que legitimará su presencia y sancionará su voto"³⁶.

LA REUNIÓN DE CORTES EN LA REAL ISLA DE LEÓN Y CÁDIZ

Las respuestas a la consulta nacional fueron llegando a la Junta Central a finales del verano, y se empezó a trabajar con ellas en el mes de Octubre. Pero nuevamente los avatares de la guerra aceleraron los pasos.

Tras la derrota de Ocaña (19 de Noviembre de 1809), la Junta Central quedó nuevamente en entredicho y sin un amplio consenso en su autoridad. Por otra parte el avance francés obligó a los miembros de la Junta a abandonar Sevilla para retirarse hacia la Isla de León, donde creían que estarían más resguardados. Pero su falta de respaldo popular y de control del orden aconsejaba su renuncia, lo que hizo la Junta Central en favor de un Consejo de Regencia, en el famoso Decreto de 29 de Enero de 1810.

El mismo día se publicó un manifiesto dirigido a los Espanoles, que comienza recordando que la "Junta Central Suprema Gubernativa del Reyno, siguiendo la voluntad expresa de nuestro deseado Monarca y el voto público, había convocado a la Nación a sus Cortes generales", para

(36).- Ibídem, págs. 64 y 65. Vadillo planteaba que, en consideración al número de contribuyentes, las distancias y las dificultades y gastos de los viajes, una representación de cincuenta diputados de ultramar era suficientemente significativa.

exponer el discurrir de los acontecimientos desde la entrada de los franceses en La Mancha y los tristes sucesos que siguieron. Los firmantes protestan de las dificultades que habían encontrado en su gobernación, y de los ataques que habían recibido por su gestión, defendiéndose de las agresiones sufridas, sobre todo de que la maldad de algunos les imputase los reveses de la guerra:

"Así Españoles han sido perseguidos, e infamados aquellos hombres que vosotros elegisteis para que os representasen; aquellos que sin guardias, sin esquadrones (sic), sin suplicios, entregados a la fe pública, ejercían tranquilos a su sombra las augustas funciones que les habíais encargado. (...) Reducidos de aquí en adelante a la clase de simples Ciudadanos por nuestra propia elección, sin mas premio que la memoria del zelo, y afanes que hemos empleado en servicio público, dispuestos estamos, o mas bien ansiosos de responder delante de la Nación en sus Cortes, o del Tribunal que ella nombre a nuestros injustos calumniadores"³⁷.

El manifiesto termina recordando la "convocación de Cortes", con la renuncia al poder, traspasándolo a la Regencia³⁸.

El Consejo de Regencia, que quedó constituido en los primeros días de Febrero de 1810,

(37).- Espanoles. Real Isla de León, 29 de Enero de 1810. Copia del Decreto obra en mi poder por amabilidad de don José Pettenghi.

(38).- "[el gobierno] resigna gustoso el poder y la autoridad que le confiasteis, y la traslada a las manos del Consejo de Regencia, que ha establecido por el Decreto de este día".

Si el Decreto estaba firmado por 21 vocales, según indica Manuel Morán Orti (Art. cit., pág. 32), el manifiesto lo suscriben 23.

estuvo formado por Pedro Quevedo y Quintana, obispo de Orense, como Presidente³⁹, el capitán general Francisco Javier Castaños, el teniente general de marina Antonio Escaño, Francisco Saavedra, miembro de la primitiva Junta de Sevilla y Miguel de Lardizábal y Uribe en representación de las provincias de ultramar⁴⁰. Tras unos problemas de reconocimiento y enfrentamientos con la Junta de Cádiz, la Regencia fue aceptada como máximo órgano de gobierno, y al tiempo, y siguiendo el parecer de la extinta Junta Central, confirmó la convocatoria de Cortes.

La convocatoria, desde el Decreto de 29 de Enero de 1810, parece confusa, confusión que aumenta con la desaparición del Decreto, que vuelve a aparecer meses después⁴¹. El Decreto

(39).- Desde Febrero hasta Agosto, presidió el Consejo de Regencia Castaños, y el 1 de Agosto, le sustituyó en la presidencia el obispo de Orense, que se había incorporado a la Regencia a fines de Mayo. Cfr. Rafael Flaquer Montequi: "El Ejecutivo en la revolución liberal". Ayer, 1, 1991, pág. 44

(40).- Lardizábal sustituyó a Esteban Fernández de León, quien, elegido en primera instancia, renunció por problemas de salud. Adolfo de Castro: Historia de Cádiz, págs. 688 y 689.

(41).- Adolfo de Castro, en su libro Cortes de Cádiz, publicó el Decreto con una nota que decía: "El autor del periódico titulado El Español, núm. 6, de 30 de Septiembre de 1810, ha recibido una copia auténtica de este decreto, por mano de uno de sus más respetables amigos. No sabe que se haya publicado por el Gobierno de España; y pareciéndole sumamente importante, cuando las Cortes están para reunirse, no quiere esperar a su siguiente número para publicarlo. Si puede servir de antecedente para que las Cortes dirijan sus primeros pasos o para que la opinión pública se ilustre, el editor tendrá en ello una satisfacción

convocaba Cortes estamentales, como confirmó ante la Regencia Martín de Garay, pero las convocatorias a los diferentes brazos se realizaron de manera separada, siendo la primera en conocerse la del "Estado general", lo que provocó la creencia de que las Cortes se convocaban "concurriendo a ellas promiscuamente los individuos de todos Estados"⁴². Miguel de Lardizábal, en su Manifiesto sobre lo ocurrido en la noche del 24 de Septiembre de 1810, confirma lo ocurrido, e incluso señala que la Regencia, pese a considerar que las circunstancias no eran las más adecuadas para la reunión de Cortes, se vio impelida a confirmar la convocatoria, y a plantearse que hacer tras conocer que solo se había publicado la "meramente popular", aunque al final de la misma había una nota que decía: "Se remitirá igual a los representantes del brazo eclesiástico y de la nobleza"⁴³.

La idea de convocatoria en cámara única no era en absoluto ajena a las discusiones de la época. Ya Argüelles había argumentado en su favor; también hemos visto que así lo pedía el autor de la Proclama a los españoles y a la Europa entera del africano Numida Aben-Humeya,..., publicada en Madrid y reimpresa en Cádiz. Y en fecha anterior a la renuncia de la Junta Central, en el folleto titulado El buen patricio, en el que se hace una defensa de la Junta, se escribe:

"El plan bajo el cual han de celebrarse las Cortes, que probablemente está para

indecible". Cfr. Op. cit., pág. 97.

(42).- Manuel Morán Orti: Art. cit., págs. 32 a 34.

(43).- Miguel de Lardizábal y Uribe: Manifiesto que presenta a la Nación el Consejero de Estado (...) sobre su conducta política en la noche del 24 de setiembre de 1810. Cfr.: Adolfo de Castro: Cortes de Cádiz, págs. 87 a 91.

La Regencia, para mayor seguridad en su acción, había elevado dos consultas sobre el modo de reunión, una al propio Consejo reunido, que siguiendo la tesis del fiscal Antonio Cano Manuel, dictaminó que las Cortes debían reunirse "sin consideración de estados"; la segunda consulta fue al Consejo de Estado, que a principios de Agosto resolvió que la convocatoria no debía hacerse por estamentos. Cfr. Rafael Flaquer Montequí: Art. cit., pág. 45.

publicar la Suprema Junta, dará un nuevo testimonio de su interés a nuestro favor. Toda la nación espera que el Clero, Nobleza y Estado general sean convocados y que el número de sus vocales se gradúe por la población al respecto de dos, por ejemplo, por cada cien mil, o según el cálculo que mejor parezca"⁴⁴.

El anónimo autor del folleto parece que estaba bien informado, pues las Cortes se reunieron rompiendo con el tradicional sistema estamental, y sin seguir la propuesta bicameral -al estilo inglés-, que Jovellanos había aconsejado. Y, como es conocido, para la reunión en Asamblea única, se decidió que la elección de los representantes de la nación se realizara por todos los varones cabeza de familia de una circunscripción parroquial, eligiéndose un diputado por cada 50.000 habitantes.

El sistema de elección escogido era bastante complejo, lo que fue una dificultad más para conseguir que en las Cortes hubiera una verdadera representación popular. Recordar como se realizó la elección en Cádiz, puede servir de ejemplo.

En Cádiz, el proceso electoral⁴⁵ se inició con la instalación de la Junta de Presidencia de las

(44).- El buen patricio. Breve discurso en que se demuestran ciertas verdades que interesan a toda la Nación y sus individuos, Cádiz, s. a. Cfr. Adolfo de Castro: Cortes de Cádiz, pág. 37.

(45).- El proceso electoral en Cádiz se puede seguir con todo el detalle de las sucesivas votaciones en la obra de Adolfo de Castro Cortes de Cádiz, (págs. 98 a 116), de quien, sin duda, lo recogieron posteriores trabajos. Pero la obra de Castro se publicó casi quince años después de su muerte (acaecida en 1898), cuando, al parecer, la redacción se hizo en dos fases, en 1888 y 1891. El manuscrito se compró a instancias de Cánovas del Castillo y se guardó en el Archivo del Congreso hasta que

elecciones, el 13 de Julio de 1810, sesión en la que se ordenó la votación de los ciudadanos en las parroquias para el día 16 del mismo mes⁴⁶; acompañaba a la orden una instrucción⁴⁷ publicada con la normativa electoral, en la que también se establecían las procesiones cívicas, "te deum", etc.⁴⁸. Días después la Junta electoral agradecía al municipio su contribución a la pureza y legalidad del proceso electoral, y comunicaba que las elecciones de partido se celebrarían el 28 de Julio, para lo que

Segismundo Moret decidió su publicación, para la que pensaba escribir un prólogo que impidió su fallecimiento. Estos avatares aclaran la sensación de obra sin pulir que deja su lectura, y, sobre todo, explica que todos los que hemos seguido su información hayamos caído en un error de datación sobre las elecciones de diputados en Cádiz, ya que la transcripción de las actas no dejan claro el día y mes en que se celebraron. Creemos que en esta ocasión desvelamos el asunto.

(46).- Como es bien conocido, la elección se realizaba de forma indirecta, pues las cabezas de familia votaban a los electores, quienes a su vez votaban a los candidatos a diputado, que en última instancia salía designado de un sorteo celebrado entre los que más votos reunieran.

(47).- Instrucción que deberá observarse para la elección de Diputados de Cortes, en la imprenta de Quintana, Cádiz, 1810.

(48).- Archivo Histórico Municipal de Cádiz, Actas capitulares de 18 de julio de 1810 (A.H.M.C., Ac. cap., 18/7/1810.) El ayuntamiento de Cádiz, pese a que se permitía, consideró no deberían celebrarse bailes ni fiestas con motivo de las elecciones.

solicitaba copia del censo de 1797⁴⁹. Un nuevo oficio sobre las elecciones se recibió en el ayuntamiento el día 26, y al día siguiente los regidores aceptaron la legalidad de los electores parroquiales y no pusieron objeción alguna a su designación⁵⁰. Terminado este proceso la última votación entre los electores se desarrolló el día 18 de Agosto de 1810, votación en la que participaron los electores de la ciudad y los de Algeciras. Tras los preámbulos habituales -procesión cívica, después de la cual la Junta de electores acudió a una misa a la Catedral-, los electores y autoridades se dirigieron al patio del Hospital de Mujeres, y en sesión pública, se eligieron a los diputados, que resultaron ser -tras diversas votaciones y sorteos-, Vicente Terrero, Alonso M[□] de Torres y José Cerero, quedando como suplente Dámaso Guruceta⁵¹.

A estos tres diputados electos, se unió -por concesión regia, en respuesta a la petición de voto para la ciudad que más arriba comentamos-, un diputado nombrado por el Ayuntamiento de Cádiz para representar a la ciudad, nombramiento que recayó en Andrés Morales de los Ríos⁵². Por

(49).- Se había elegido a 12 electores por cada una de las cinco parroquias de Cádiz, entre los que se votó a uno para representar a la parroquia. A.H.M.C., Ac. cap., 24/7/1810.

(50).- A.H.M.C., Ac. cap., 26 y 27/7/1810.

(51).- "Copia del Acta, firmada por José Manuel Vadillo, Secretario de la Junta de Elecciones". A.H.M.C., Ac. cap., 15/9/1810.

(52).- La votación y sorteo se realizó el 17 de Agosto de 1810; previamente, los días 8 y 9, se habían elegido en las comisarias de barrio, entre los ciudadanos, a una serie de electores, de los que el día 12 se volvieron a elegir a nueve, que se sumaron al voto de los regidores, diputados del común y síndico personero en la elección final, que como era norma culminó con

último, como representante de la Junta Superior de Gobierno y Defensa de Cádiz en las Cortes, se eligió el día 25 de Agosto al diputado Pedro Antonio Aguirre⁵³.

Si el proceso electoral era complejo en la única ciudad libre de la ocupación francesa, las dificultades para llevar a cabo las elecciones de los diputados en otras localidades, muchas de ellas ocupadas, y los inconvenientes que tuvieron que sortear los diputados electos hasta llegar a la Real Isla de León, son fáciles de imaginar, y provocaron todo un cúmulo de anécdotas y situaciones variopintas. Basta recordar que, en previsión de toda esa casuística, incluyendo la dificultad de contar con los representantes de las provincias de América y Asia, el decreto del 29 de Enero establecía la forma de elegir "suplentes"⁵⁴ que ocuparan los escaños en lugar de los electos allende los mares o en las provincias ocupadas por el ejército francés.

Aún así, terminado el proceso electoral, y aunque no estaban cubiertos todos los escaños de los diputados electos, las Cortes se reunieron por primera vez en la Real Isla de León el 24 de Septiembre de 1810. El día se revistió de especial solemnidad y se convirtió en una jornada festiva en la que participaron isleños y gaditanos. Como era habitual se inició el día con una misa de Espíritu Santo en la iglesia Mayor de San Fernando, celebrada por el Cardenal D. Luis de Borbón. Tras el juramento de los diputados en el propio altar, se dirigieron en comitiva hacia el Teatro de la ciudad,

un sorteo entre los tres más votados. A.H.M.C., Ac. cap., 17/8/1810.

(53).- Esta votación también se realizó, a petición de la Junta de Cádiz, en la Sala Capitular. A.H.M.C., Ac. cap., 23/8/1810.

(54).- El sistema de suplencias quedó ratificado por el Decreto de 8 de Septiembre de 1810. Cfr. Juan Ignacio Marcuello Benedicto: "Las Cortes Generales y Extraordinarias: organización y poderes para un gobierno de Asamblea". *Ayer*, 1, 1991, pág. 68.

que había sido habilitado para sede de las Cortes.

La composición social de las Cortes, es decir, la caracterización de los diputados por su posición en el conjunto social del país, es muy importante ya que permite comprobar quienes fueron los protagonistas de las transformaciones revolucionarias que se aprobaron en las Cortes de Cádiz. A pesar de que no existe acuerdo exacto en el número de diputados que tenían tal o cual profesión⁵⁵, el resultado -sea cual sea la lista que usemos- demuestra un claro predominio del clero -cerca del centenar-, seguido de abogados y funcionarios -que en ambos casos superan el medio centenar-, y a continuación casi tres docenas de militares, algo más de doce catedráticos y similar número de propietarios, y por debajo de la decena, marinos y otros oficios, entre estos, de cinco a ocho comerciantes. Como se pone de manifiesto, ningún representante directo del pueblo, que, una vez más, quedó ajeno a los órganos fundamentales de tomas de decisión, en este caso, alejado del protagonismo revolucionario.

(55).- Manuel Pérez Ledesma se sirve de los datos publicados por Melchor Fernández Almagro, que recogió y complementó Miguel Artola, y que son muy similares a los que publicaron José Belda y Rafael M⁰ de Labra; por su parte Ramón Solís realizó un cálculo algo diferente, aunque hay que advertir que, tanto en el momento de analizar las profesiones, como a la hora de realizar una aproximación porcentual, los resultados son semejantes. Cfr. Manuel Pérez Ledesma: Art. cit., pág. 172. Miguel Artola: Los orígenes de la España contemporánea, Madrid, 1975, vol. I, págs. 462 a 464. José Belda y Rafael M⁰ de Labra: Las Cortes de Cádiz en el Oratorio de San Felipe Neri. Notas históricas por..., Madrid, 1912. Ramón Solís: El Cádiz de las Cortes. La vida en la ciudad en los años de 1810 a 1813, Madrid, 1987, págs. 189 y 190.

LA ACTIVIDAD DE LOS DIPUTADOS GADITANOS

Si es lugar común nombrar a la Constitución de 1812 con el apelativo de "gaditana", o lo que es lo mismo, identificarla con la ciudad en la cual se proclamó, no deja de deparar alguna sorpresa la relativamente escasa presencia activa que los diputados por la circunscripción de Cádiz tuvieron durante las discusiones constituyentes, e, incluso, en las meramente legislativas. Como también, si se ha señalado el carácter de revolución burguesa que la Constitución tiene, y la influencia que la ciudad más avanzada de la época -por su carácter mercantil-burgués y liberal- pudo ejercer en la obra constituyente, puede sorprender la caracterización sociopolítica de los diputados electos.

De los cinco diputados elegidos en Cádiz -Pedro Antonio de Aguirre, José Cerero, Andrés Morales de los Ríos, Vicente Terrero y Alonso María de Torres Guerra-, los dos primeros tenían las actividades mercantiles como ocupación habitual, aunque, mientras que Cerero había sido elegido como diputado por la representación ciudadana, Pedro Antonio de Aguirre fue elegido para representar a la Junta Superior de Gobierno y Defensa de Cádiz, es decir, por un organismo de gobierno, ciertamente revolucionario, pero que había adquirido indudable carácter institucional. De los otros tres, dos podrían considerarse adscritos a los estamentos privilegiados, aunque su actuación, bien dispar, marcó las diferencias entre ellos. Nos referimos a Vicente Terrero, párroco rector de Algeciras, que había sido elegido en Cádiz por dicha circunscripción, y a Alonso María de Torres Guerra, marqués de San Miguel de Grox, caballero profeso de la Orden Militar de Calatrava, Comendador del Corral de Caraquel y Brigadier de Marina, elegido por la circunscripción de Cádiz. Por último, el ayuntamiento de Cádiz nombró, para representar a la ciudad en las Cortes al Agregado de artillería en la plaza, Andrés Morales de los Ríos, que era además capitán de los Voluntarios

Distinguidos de Cádiz⁵⁶.

José Luis Millán Chivite, en un sugerente trabajo, realizó una aproximación a la actividad de los diputados gaditanos, en el marco de todos los representantes de la tierra andaluza⁵⁷, clasificándolos esquemáticamente por su actividad, tanto en intervenciones en el pleno, como por su participación en comisiones e instituciones.

Según el estudio de Millán Chivite dos no tuvieron mucha participación -Cerero y Torres Guerra⁵⁸-, dos una actividad considerable -Aguirre y Terrero-, y uno destacó, llegando incluso a ser

(56).- Rafael Comenge: Antología de las Cortes de Cádiz. Madrid, 1910, pág. 734. La información, que Comenge publica en los apéndices, procedía del bibliófilo gaditano Jacobo Díaz Escribano.

(57).- José Luis Millán Chivite: "Representación andaluza y pensamiento político en las Cortes de la Isla de León y Cádiz (1810-1813)". Gades, 16, 1987, págs. 265 a 293.

Entre los proyectos de José Luis Millán Chivite que, desgraciadamente, quedaron inconclusos estaba un estudio pormenorizado de la actividad de los diputados andaluces en las Cortes gaditanas. Su investigación estaba bastante desarrollada, con mucho material fichado y semi elaborado, aunque desconocemos donde o quienes guardan ese material, ni que uso se le ha dado o se le piensa dar.

Además del citado, se puede consultar de José Luis Millán Chivite, Cádiz en los tiempos contemporáneos, en la colección "Provincia de Cádiz", Sevilla, 1984; "Los diputados iberoamericanos en las Cortes Constituyentes de la Isla de León y Cádiz (1810-1812)", Cádiz-Iberoamérica, 4, 1986, págs. 18 a 20.

Un trabajo que guarda similitudes con el que realizaba Millán Chivite, ha sido publicado por Francisco Caballero Mesa: La política andaluza en las Cortes de Cádiz. Málaga, 1991. El autor, en una página introductoria, avisa que no pretende demostrar la existencia de una política nacionalista andaluza, sino cuáles fueron las intervenciones de los diputados y la participación de instituciones andaluzas en las Cortes gaditanas.

(58).- En la clasificación de Millán Chivite, la actividad de Cerero se califica como "muy escasa", y la de Torres Guerra como

Presidente de la Cortes -Morales de los Ríos⁵⁹. Pero si se recuerda el desarrollo de las elecciones de estos diputados, hay que considerar que ni Morales de los Ríos, ni Pedro Antonio de Aguirre habían sido elegidos por los electores, ya que el primero lo fue por el Ayuntamiento de Cádiz, y el segundo por la Junta Superior de Gobierno y Defensa de Cádiz. De manera que de los tres representantes de los electores se concluye que sólo uno, el elegido por la circunscripción algecireña, Vicente Terrero, tuvo una participación medianamente destacable en las Cortes gaditanas⁶⁰.

En cuanto a su posible adscripción ideológica⁶¹, se podría considerar que entre los diputados

"relativa", pese a que se apunta que ocupó una Vicepresidencia de las Cortes. Cfr. José Luis Millán Chivite: "Representación andaluza...", págs. 267, 287 y 288.

(59).- *Ibidem*.

(60).- Sin embargo, si realizamos un análisis comparativo sobre el conjunto de los diputados andaluces, se podría considerar que los gaditanos tuvieron protagonismo, pues, como apunta Millán Chivite, de poco más de medio centenar de representantes andaluces, siete tuvieron una actividad importante, y de los siete, tres eran gaditanos: Morales de los Ríos, Terrero y Aguirre. Los otros cuatro que considera Millán Chivite son Juan Pablo Valiente (Sevilla), Domingo Dueñas (Granada), José Morales Gallego (Sevilla) y Francisco González Peinado (Jaén). Cfr. José Luis Millán Chivite: *Art. cit.*, págs. 268 y 269.

Por su parte, Francisco Caballero, además de los siete nombrados, destaca las intervenciones del granadino Porcel y el sevillano Gómez Fernández. Cfr. *Op. cit.*, pág. 195.

(61).- Para tratar de realizar una aproximación al pensamiento de los diputados por Cádiz, hemos realizado un muestreo sobre sus intervenciones en el Diario de Sesiones de la Cortes de

gaditanos se resumen las líneas básicas que imperaban en el conjunto de los diputados a la Cortes gaditanas, es decir, desde actitudes claramente absolutistas -como Torres Guerra-, hasta posiciones netamente liberales, como las de Morales de los Ríos y Aguirre. La posición de Cerero es difícil de discernir⁶², pues tan sólo hemos logrado localizar un par de intervenciones suyas y sobre temas muy concretos⁶³.

Las intervenciones de Torres Guerra, también escasas, pese a que llegó a ser Vicepresidente de las Cortes, sin embargo no dejan lugar a dudas sobre su actitud favorable al Antiguo Régimen. Hemos recogido intervenciones en torno al patrimonio real -pidiendo que quedara claro en la Constitución-, sobre la posibilidad de mando en el ejército por parte de los miembros del Consejo de Regencia, sobre los consejos de guerra y en torno a la Comisión de Marina y Comercio, y pese a la

Cádiz.

(62).- Francisco Caballero Mesa ha realizado una clasificación ideológica de los diputados andaluces, aunque sólo de los que intervinieron en las Cortes. Por tanto, de los gaditanos, sólo incluye a cuatro -no cita a Cerero-, y de forma esquemática califica a Torres Guerra de absolutista, a Terrero de conservador y a Aguirre y Morales de los Ríos de liberales. Cfr. Op. cit., pág. 199 a 201.

(63).- La primera, ciertamente pasiva, apoyando una propuesta de Gutiérrez de la Huerta sobre el hospital del ejército en la Isla de León (Diario de Sesiones, 25 de Abril de 1811), y la segunda sobre el precio del tabaco (D. S., 27 de Julio de 1811).

El trabajo de Millán Chivite corrobora la información, pues sólo apunta a Cerero una intervención sobre "cigarros habanos". Cfr. Art. cit., pág. 287.

brevedad de sus parlamentos la actitud es manifiestamente inmovilista⁶⁴.

En cuanto a Pedro Antonio de Aguirre, sus intervenciones denotan su dedicación al comercio, y podríamos considerarlas claramente defensoras de los preceptos librecambistas. Entre sus discursos, que tratan casi siempre de temas económicos, podríamos citar los relativos a la salida de numerario fuera de Cádiz para pagar a los comisionistas de los comerciantes, sobre precios y dificultades de la industria y agricultura, sobre el tribunal de contaduría, la marina mercante, etc.⁶⁵.

Morales de los Ríos es el diputado por Cádiz que más destacó, no sólo por ocupar la presidencia de las Cortes, sino por ser el que más intervenciones realizó, además, tratando temas, en varias ocasiones, fundamentales en la revolución gaditana. Desde una temprana propuesta para simplificar las fórmulas usadas en las representaciones⁶⁶, hasta su propuesta para acelerar la elaboración de la Constitución, incluyendo su encendida defensa de los gastos para la fortificación de Cádiz⁶⁷, sus palabras no dejan dudas sobre la caracterización liberal de su pensamiento.

(64).- Cfr. D. S., 8 de enero, 11 de marzo, 22 de Abril, 1 de Junio y 1 de Agosto de 1811.

Millán Chivite apunta intervenciones sobre la Regencia, Señoríos, Montes, Matrícula de mar e indultos. Cfr. Art. cit., pág. 288.

(65).- En el caso de Aguirre hemos contabilizado en nuestro muestreo casi dos docenas de intervenciones; los ejemplos citados en D. S. de 29 de Enero, 22 de Marzo, 14 de Abril y 25 de Abril.

La clasificación temática de Millán Chivite coincide con lo que apuntamos, es decir temas de carácter económico. Cfr. Art. cit., pág. 287.

(66).- Morales de los Ríos pidió se prohibieran expresiones como vasallo de V. M. (vuestra merced), etc. D. S., 26 de Noviembre de 1810.

(67).- D. S., 4 de Julio y 21 de Marzo de 1811, respectivamente.

El más famoso, y también el más polémico de los diputados gaditanos, fue el cura de Algeciras, Vicente Terrero, que intervino asimismo en un buen número de asuntos con un cierto talante renovador, pero también defendió posiciones contrarias al progreso. En efecto, Terreros, que expuso pensamientos avanzados sobre los derechos del pueblo o el control del poder, fue un combativo defensor de la continuidad de la Inquisición. Estos posicionamientos, aparentemente contradictorios, han llevado a que se le califique como un conservador, aunque verdaderamente, salvo en las cuestiones religiosas, sus palabras no fueron, por regla general, tan conservadoras. En algunos casos sus intervenciones entran dentro de la lógica de su estado, aunque sean contrarias a antiguos comportamientos de la propia iglesia. Por ejemplo, Terrero apoyó la propuesta de Argüelles de supresión de la tortura, afirmando que discutir ese asunto degradaba el entendimiento humano; o la propuesta de García Herreros sobre la abolición de los señoríos y jurisdicciones territoriales. Intervino muchas veces en las discusiones sobre el articulado de la Constitución, en algunos casos proponiendo añadir, con poca fortuna casi siempre, matices religiosos, como en el artículo 5, en el que, apoyando a Villanueva, quiso se incluyera la protección de "la religión santa que profesa"; o en el artículo 46 en el que pretendió que la presidencia de las Juntas de parroquia para las elecciones estuvieran presididas por el párroco⁶⁸, lo que no consiguió, aunque el texto del artículo propuesto en el proyecto de Constitución, que no citaba a los párrocos, quedó modificado al incluir que a las

Millán chivite cita entre los temas tratados por Morales de los Ríos, derechos individuales, Regencia, hacienda, organización provincial, ejército, inquilinatos, libertad de comercio y Constitución. Cfr. Art. Cit., págs. 287 y 288.

(68).- Las intervenciones citadas en D. S., 2 de Abril, 5 de Junio, 30 de Agosto y 25 de septiembre de 1811.

Millán Chivite da una lista de asuntos en los que intervino Terrero: Corona, Regencia, derechos individuales, Inquisición, hacienda, jubilaciones, cesantías y viudedad, provincias, justicia y policía, libertad de comercio, señoríos, guerra y Constitución. cfr. Art. cit., pág. 288.

Juntas de parroquia asistiera el "cura párroco para mayor solemnidad del acto"⁶⁹.

A MODO DE CONCLUSIÓN: UNA LEGISLACIÓN MODÉLICA

Algunas de las medidas más revolucionarias adoptadas por las Cortes a partir del 24 de Septiembre de 1810 se acordaron en San Fernando. A destacar las votaciones sobre la soberanía nacional, la división de poderes y la inmunidad de los diputados en el ejercicio de su labor y como representantes de la nación.

Las Cortes permanecieron en San Fernando por espacio de cinco meses. Problemas derivados de la falta de habitabilidad, y la cercanía del frente de batalla, entre otros, provocaron que al comenzar el año 1811, se votara el traslado de las Cortes a Cádiz.

El lugar elegido como sede de las Cortes en Cádiz fue la iglesia de San Felipe Neri, un templo edificado en 1679, de forma elíptica y decorado con pilastras clásicas. El traslado provocó un amplio cambio de decoración, que dirigió el ingeniero de la armada Antonio Prat que recurrió a la tradicional arquitectura efímera, habitual en las solemnidades públicas. La entrada se abrió por el altar mayor, adornado con columna jónicas. En la cabecera se colocó un dosel con un retrato de Fernando VII y, a los lados, unas placas con los nombres de Daoiz, Velarde y Álvarez. Para los diputados se acondicionaron en semicírculo varias filas de bancos y sillas, dejando en el centro espacio para la mesas de presidentes y secretario. A la derecha del dosel se colocó una tribuna para el cuerpo diplomático y se situó otra tribuna para situar a los taquígrafos y, posteriormente, los periodistas. Para el público se abrieron las galerías superiores de la iglesia, aunque parte de la primera hubo de

(69).- Cfr. María Luisa Alguacil Prieto: "Síntesis cronológica de la elaboración y aprobación del proyecto". Revista de las Cortes Generales, 10, 1987, pág. 237.

reservarse también para la prensa.

El 24 de Febrero de 1811 las Cortes se reunieron por primera vez en Cádiz, y desde los primeros días los gaditanos se convirtieron en espectadores constantes de las discusiones de los diputados, y no es exagerado afirmar que toda la ciudad vivió intensamente, y discutió también en corrillos improvisados, la legislación revolucionaria que iba fraguándose en Cádiz.

Conviene recordar que, junto a la Constitución de 1812, los legisladores reunidos en la iglesia de San Felipe Neri realizaron una amplísima labor, que ponía los fundamentos para todo un cambio de régimen político y social. Además de la Carta Magna Constitucional, los decretos y leyes que se votaron en Cádiz revolucionaron España, en los aspectos más importantes de la vida de la nación. Los diputados acometieron un proceso completo y razonado de reformas políticas, sociales y económicas. Así se realizó una reestructuración administrativa del reino de España, se implantó la división en provincias y su sistema local de gobierno, se inició la legislación sobre derechos humanos, se suprimieron los señoríos, los gremios y los mayorazgos -poniendo las bases para terminar con la sociedad estamental-, se legisló un proceso desamortizador, etc. La soberanía nacional, la división de poderes, la libertad de imprenta y la abolición de la inquisición, fueron, junto a la Constitución de 1812, las medidas más comentadas de cuantas se tomaron.

La Constitución de Cádiz fue el proyecto más completo y ansiado, por cuanto suponía la culminación de todo un proceso de cambio largamente ansiado. Sin la Constitución como cuadro de referencia, como Carta Magna de garantía, el resto de la legislación carecía de seguridad. Por eso se elaboró una Constitución larga, rígida, estructurada, tan genial y utópica, que para muchos era irrealizable. Los diez grandes títulos -que se subdividían en capítulos y artículos- se presentaban como un nuevo decálogo de cumplimiento imprescindible para todo buen ciudadano de España y América.

El texto de la Constitución de 1812, quedó ultimado a finales de febrero. Los diputados la firmaron el día 18 de Marzo, y al día siguiente, festividad de San José, se promulgó públicamente,

para conocimiento de todos los españoles. El día 19 amaneció tormentoso, pero la lluvia no pudo empañar la celebración de la fiesta en que se sumió Cádiz. A primeras horas del día los diputados y miembros del Consejo de Regencia juraron el texto constitucional, y, a continuación, salieron en cívica procesión hacia la iglesia del Carmen, donde se entonó el "Te Deum". Tras los actos religiosos, en diferentes puntos de la ciudad, y en medio de una fiesta generalizada, se promulgó la Constitución para cumplimiento de todos los españoles. Por la tarde las tropas que defendían la primera línea de batalla, y el resto de la guarnición, juraron también la Carta Magna. Cuando, terminada la guerra de la Independencia, Fernando VII anuló la obra de las Cortes de Cádiz, consiguió congelar la aplicación de la revolucionaria legislación aprobada, pero no sus efectos, pues la Constitución de 1812 logró superar todas las trabas que se le impusieron, hasta convertirse en un referente universal de la libertad.

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA:

(Además de la bibliografía que se cita a continuación, se ha utilizado el Diario de Sesiones de las Cortes y las Actas Capitulares del Ayuntamiento de Cádiz, cuyas referencias concretas se incluyen en las notas correspondientes).

- Alguacil Prieto, María Luisa: "Síntesis cronológica de la elaboración y aprobación del proyecto". Revista de las Cortes Generales, 10, 1987.
- Andrés-Gallego, José: "El proceso constituyente gaditano: cuarenta años de debate". Gades, 16, 1987.
- Andrés-Gallego, José: "El concepto popular de libertad política en la España del siglo XVIII". En: De la Ilustración al romanticismo. II Encuentro: servidumbre y libertad, Cádiz, 1987.
- Arasse, Daniel: La guillotina y la figuración del terror. Barcelona, 1989.
- Artola, Miguel: Los orígenes de la España contemporánea, Madrid, 1975, 2 vol.
- Artola, Miguel, ed.: Las Cortes de Cádiz, Ayer, 1, 1991.
- Belda, José y Rafael M[□] de Labra: Las Cortes de Cádiz en el Oratorio de San Felipe Neri. Notas históricas por..., Madrid, 1912.
- Caballero Mesa, Francisco: La política andaluza en las Cortes de Cádiz. Málaga, 1991.
- Castells Oliván, Irene: "La Constitución gaditana de 1812 y su proyección en los movimientos liberales europeos del primer tercio del siglo XIX". Trocadero. Revista de Historia Moderna y Contemporánea, 1, 1989.
- Castro, Adolfo de: Historia de Cádiz y su provincia desde los remotos tiempos hasta 1814. Cádiz, 1858. pág. 582. Citamos por la edición facsímil publicada en Cádiz, 1982.
- Castro, Adolfo de: Cortes de Cádiz. Complementos de las sesiones verificadas en la Isla de León y en Cádiz. Extractos de discusiones, datos, noticias, documentos y discursos publicados en periódicos y folletos de la época. Madrid, 1913, 2 tomos.
- Comenge, Rafael: Antología de las Cortes de Cádiz. Madrid, 1910.
- Espadas Burgos, Manuel y José Ramón Urquijo Goitia: Guerra de la Independencia y época constitucional (1808-1898). Historia de España, 11, Madrid, 1990.
- Espanoles. Real Isla de León, 29 de Enero de 1810.
- Ferrando Badía, Juan: "La Constitución española de 1812 y el Congreso de Verona". Gades, 16, 1987
- Ferrando Badía, Juan: "Proyección exterior de la Constitución de 1812". Ayer, 1, 1991.

- Fidelísimos españoles. Decreto de la Junta de Gobierno, dado en Madrid el 8 de Mayo de 1808.
- Flaquer Montequi, Rafael: "El Ejecutivo en la revolución liberal". Ayer, 1, 1991.
- Freire López, Ana María: Índice bibliográfico de la colección documental del fraile, Madrid, 1983.
- Hernández Guerrero, José Antonio: "J. J. de Mora, un gaditano en Chile". Cádiz Iberoamérica, 1, 1983, págs. 31 a 33.
- Millán Chivite, José Luis: Cádiz en los tiempos contemporáneos, en la colección "Provincia de Cádiz", Sevilla, 1984.
- Millán Chivite, José Luis: "Los diputados iberoamericanos en las Cortes Constituyentes de la Isla de León y Cádiz (1810-1812)", Cádiz-Iberoamérica, 4, 1986, págs. 18 a 20.
- Millán Chivite, José Luis: "Representación andaluza y pensamiento político en las Cortes de la Isla de León y Cádiz (1810-1813)". Gades, 16, 1987, págs. 265 a 293.
- Marcuello Benedicto, Juan Ignacio: "Las Cortes Generales y Extraordinarias: organización y poderes para un gobierno de Asamblea". Ayer, 1, 1991
- Moliner, Antonio: "La peculiaridad de la revolución española de 1808". Hispania, 165, 1987.
- Morán Orti, Manuel: "La formación de las Cortes (1808-1810)". Ayer, 1, 1991.
- Muñoz Pérez, José: "Los catecismos políticos: de la Ilustración al primer liberalismo español, 1808-1822". Gades, 16, 1987.
- Nadal, Jordi: La población española (siglos XVI a XX), Barcelona, 1984.
- Pérez Ledesma, Manuel: "Las Cortes de Cádiz y la sociedad española". Ayer, 1, 1991.
- Peset, Mariano y José Luis: Muerte en España (política y sociedad entre la peste y el cólera), Madrid, 1972.
- Proclama a los españoles y a la Europa entera del africano Numida Aben-Humeya, Raid de la familia de los antiguos abencerrajes y doctor de la ley sobre el verdadero carácter de la Revolución francesa y de su jefe Napoleón, y sobre la conducta que deben guardar todos los Gobiernos en hacer causa común con los españoles para destruir el de una gente enemiga por sistema y necesidad de todas las instituciones sociales. Obra traducida del árabe vulgar al castellano por D.M.S.G.S., reimpresión por D. Josef Aril, en Cádiz, 1808.
- Ramos, Demetrio: "América en las Cortes de Cádiz, como recurso y esperanza". Gades, 16, 1987.
- Ramos Santana, Alberto: Cádiz en el siglo XIX. De ciudad soberana a capital de provincia. Madrid, 1992.
- Rodríguez, Mario: El experimento de Cádiz en Centroamérica, 1808-1826, México, 1984.

- Solís, Ramón: El Cádiz de las Cortes. La vida en la ciudad en los años de 1810 a 1813, Madrid, 1987.
- Starobinsky, Jan: 1789. Los emblemas de la razón.
- Tierno Galván, Enrique, dir.: Actas de la Cortes de Cádiz. Antología, madrid, 1964, 2 vol.
- Torrejón, Juan: "Prólogo" al libro de Nora L. Siegrist de Gentile: José Joaquín de Mora y su manuscrito sobre la industria y el comercio de España hacia 1850, Cádiz, 1992.
- VV. AA.: 1812-1987. CLXXV aniversario de la Constitución de 1812. Gades, 16, 1987.
- VV. AA.: La Constitución de 1812. Revista de las Cortes Generales, 10, 1987.